

Factura: 002-003-000076835



20170901023C09883

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20170901023C09883

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:02).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PODER

AMX Ecuador, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leges de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 30 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez Representante Legal

Testigos

Daniel Alejandro Tapia Mojia

Luis Enrique Oliveros Arreaga

NOTE THE SECOND

A state of a post

- - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz. RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA Y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, RECONOCIERON suyas las firmas como respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - -El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San José del Cabo, Baja California Sur, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - -

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra indole tanto nacionales como extranjeras, así como participat administración, o liquidación. - - - - -- - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - -- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - - -- - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - - - - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines .- - -- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar/ endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar respecto à de fianzas o garantías de cualquier clase

obligaciones contraidas o de los títulos emitidos o aceptados por
terceros
7 La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de
cualquier título o valores que la Ley permita Javana Ggros-
8 Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el
desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.
9 Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir
acciones de goce
10 Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o
de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones,
conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o
instalaciones para oficinas o establecimientos
11 Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir,
poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la
propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean
necesarios o convenientes para su objeto social o para las
operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles.
civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de
servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como
extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o
participación de cualquier naturaleza
12 La producción, transformación, adaptación, importación,
exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,
refacciones, materiales, materias primas, productos industriales,
efectos y mercaderías de todas clases
13 La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás

actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - - - -- - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos sean de la naturaleza que fueren en tanto relacionen con los fines de la sociedad. - - - - -- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades de sustitución. - - - -- - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -- - "...- - - - - CLAUSULA SEPTIMA - - - - - - - - - - -- - Los accionistas de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mencionado representante, en el acto de la firma de este instrumento adoptan fuera de Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, las - - - IV. - Otorgar a los señores... ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ..., para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - - -- - - A) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal

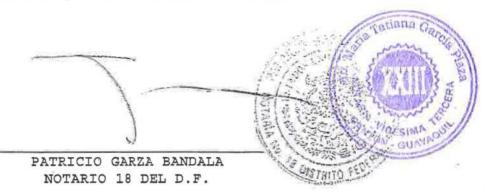
correlativos de los diversos Códigos Civiles de la Republi

Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los quinientos artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos quinientos noventa y tres del mismo Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -- - - B) PODER GENERAL para actos de administración, términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos

- términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos Códigos Civiles de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.-...-
- - Lo anterior consta en el instrumento número 41,472, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

- - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. -











GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General Juríctica y de Estudios Legislativos UNIDOSA México Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) 61.00 Derechos \$_ 49731 No. Orden En México el presente documento público ha sido firmado PATRICIO GARZA BANDAL NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL quien actúa en calidad de y está revestido del sello correspondiente a TARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MEX D. Certificado en TAL CONSULTIVA UNIDAD DE JEFE DE LA DE LA D.G.J.E.L DE LA 15 DICIEMBR 2009 de

2 (A)

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill de 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill del 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 de Abrill del 1.978 publicada eryel Registra Oficial número 564 del 12 del



Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL